



Municipalidad Distrital
de Pocollay

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 126 -2018-MDP-T.

Pocollay

16 OCT 2018

VISTOS:

El Memorandum N°137-2018-A-MDP-T, de fecha 16 de octubre del 2018, disponiendo la proyección del Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia, y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 42-2011-PCM, de la Presidencia del concejo de Ministro decreta que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales 1) al 7) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos. Asimismo la norma establece que mediante Resolución del titular de la entidad, se designará al Responsable del Libro de Reclamaciones, debiendo informar al Órgano de Control Institucional sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Que, con Memorando N°137-2018-A-MDP-T, de fecha 16 de octubre del 2018, el Alcalde dispone la designación del Abog. Jaime Edward Escate Sandoval como RESPONSABLE del Libro de Reclamaciones.

Que, de acuerdo a lo expuesto es necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios de la Municipalidad Distrital de Pocollay, podrán formular sus reclamos.

Que el Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y; contando con el visto bueno de Alcaldía y la Oficina Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con eficacia anticipada al 03 de setiembre, al **ABOG. JAIME EDWARD ESCATE SANDOVAL - Jefe de la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional** como RESPONSABLE del Libro de Reclamaciones, a efectos que los usuarios de la Municipalidad Distrital de Pocollay puedan realizar sus reclamaciones; todo esto en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto todas las resoluciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Jefe de Área de Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.

C.c.
A
OAJ
interesada (1)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
BLAS MAMANI INQUILLA
ALCALDE (e)